



DECLARACIÓN DE DATOS PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Utilice este formulario: Para pedir autorizaciones medioambientales y permisos para realizar actividades en el área del Tratado Antártico, por debajo del paralelo 60º Sur.

Este formulario es aplicable a ciudadanos españoles y organizaciones que realicen actividades en el Área del Tratado Antártico. Ciudadanos y organizaciones de otros países deberán contactar con sus respectivas autoridades antárticas y/o polares.

Introducción

España es Miembro Consultivo del Tratado Antártico desde 1988 adquiriendo, desde entonces, la obligación de proteger el medio ambiente antártico. Determinadas zonas del medio ambiente antártico son altamente susceptibles a los efectos de las actividades humanas y de difícil recuperación ante una perturbación o daño.

Protocolo al Tratado Antártico para la Protección del Medio Ambiente Antártico

El Protocolo para la Protección del Medio Ambiente Antártico, que entró en vigor en 1998 (Protocolo de Madrid), establece que:

- Cualquier actividad que se desarrolle en la Antártida debe presentar una evaluación del impacto ambiental de la misma
- Determinadas actividades no se pueden llevar a cabo a no ser que se cuente con un permiso para ello

Evaluación de Impacto Ambiental y Autorización

La Evaluación de Impacto ambiental (EIA) es el proceso utilizado para para evaluar los impactos ambientales que una actividad puede provocar en el medio ambiente antártico.

Se requiere una EIA para cualquier actividad planeada al sur del paralelo 60 °, incluyendo toda el agua, la tierra y las plataformas de hielo.

La EIA debe ser aprobada antes del inicio de la actividad. No es posible autorizar una actividad a posteriori.

El proceso de EIA exige a los proponentes identificar y minimizar los impactos ambientales de sus actividades y considerar alternativas. El proceso de evaluación del impacto ambiental tiene tres niveles:

- **Evaluación Preliminar (EP):** Obligatoria para todas las nuevas actividades. La EP determina si los posibles impactos de la actividad son menores que mínimos o transitorios. Estas actividades son autorizadas por el Comité Polar Español.
- **Evaluación Medioambiental Inicial (IEE):** Es necesaria cuando la EP determina que los posibles impactos de la actividad son iguales que mínimos o transitorios. Una IEE requiere un examen más detallado de los elementos de la actividad y los posibles impactos. Las IEE se ponen a disposición de otras Partes del Tratado Antártico.
- **Evaluación Medioambiental Global (CEE):** Es necesaria cuando la EP o la IEE determinan que una actividad tendrá un impacto sobre el medio ambiente mayor que mínimo o transitorio. El CEE implica un examen muy minucioso de la actividad, sus resultados ambientales, el medio ambiente receptor y cualquier alternativa. Es el más alto nivel de EIA. Los proyectos de CEE están sujetos a un amplio proceso de consulta pública, y se distribuyen a otras Partes del Tratado Antártico y son presentados en las reuniones del Comité de Protección del Medio Ambiente (CEP). Este proceso puede tardar hasta dos años en completarse.

Permisos en virtud del Tratado Antártico (Protocolo de Madrid)

- Queda prohibida la **toma de flora y fauna antártica** salvo que se cuente con un permiso emitido por el Comité Polar Español.

“Toma” significa matar, herir, atrapar o manipular mamíferos, aves, invertebrados y/o plantas autóctonas de la zona del Tratado Antártico.

- Queda prohibida cualquier **intromisión perjudicial en la flora y fauna** salvo que se cuente con un permiso emitido por el Comité Polar Español.

“Intromisión perjudicial” significa: Vuelo o aterrizaje de helicópteros o de otras aeronaves, utilización de vehículos o embarcaciones, utilización de explosivos y armas de fuego, tránsito de personas a pie y, cualquier actividad que produzca una importante modificación negativa del hábitat de cualquier especie.

- Queda prohibida la entrada a una **Zona Antártica Especialmente Protegida** a no ser que se cuente con un permiso emitido por el Comité Polar Español.

2. Evaluación de impacto ambiental

2.1 Detalles de la actividad

Descripción de la actividad propuesta
Objetivo de la actividad
Descripción de la localización y el área geográfica donde se desarrollará la actividad, con indicaciones de rutas de acceso, etc. Mapas
Fechas planeadas para el desarrollo de la actividad
¿Cuántas zonas de trabajo implica el desarrollo de la actividad? Indicar la frecuencia y duración de las visitas y los medios de transporte a las zonas de trabajo.
Equipos que se utilizarán

2.2 Alternativas a la actividad

¿Qué posibles alternativas hay para la actividad propuesta incluyendo la posibilidad de no llevar a cabo la misma?

¿Cuáles son las consecuencias de cada alternativa?

2.3 Impactos medioambientales

Impactos directos e indirectos de producirá la actividad (emisiones, perturbación física, residuos, (incluyendo residuos humanos), ruido, luz, etc. Considerar la naturaleza, extensión y duración e intensidad de la actividad.

¿Qué ambientes sufrirán impacto?

¿Se producirá algún impacto en el hielo, agua o calidad del aire?

¿Se producirá algún impacto en zonas libres de hielo, lagos o cuencas lacustres?

¿Se producirá algún impacto en la vida silvestre, zonas con musgos o líquenes?

¿Se producirá algún impacto sobre el patrimonio o valores estéticos?

¿Se van a emplear productos químicos?
¿Se van a emplear radioisótopos?
¿Se van a emplear explosivos?
¿Se van a liberar sustancias al medio?
¿Se van a recolectar o remover rocas, fósiles, minerales, etc?
¿Se van a instalar estructuras o campamentos?

2.4 Medidas de mitigación

Describir las medidas que se tomarán para minimizar los impactos sobre las especies nativas, comunidad ecológica y medio ambiente en general, incluyendo en su caso:
Acciones que se tomarán para mitigar el impacto de la actividad
Procedimientos que se llevarán a cabo para el manejo de residuos, productos químicos, combustibles y la prevención de la contaminación cruzada entre distintos sitios.

¿Existen planes de contingencia para casos de emergencia?

2.5 Permisos

Áreas Protegidas

Describir las actividades que impliquen actuar en dichas áreas indicando:
Duración total de las visitas, periodicidad de las visitas, duración de cada visita y número de personas en cada visita.

Si tiene previsto acceder a una Zona Antártica Especialmente Protegida debe presentar la correspondiente solicitud de permiso.

Actividades con fauna y flora terrestre, marina o de agua dulce

Describir las diferentes actividades indicando detalladamente:
Recolección, captura, inmovilización, marcado, suelta, especies afectadas, número de ejemplares afectados, porcentaje respecto a la población total, zona donde se realiza la actividad y periodo en que se realiza la actividad

Actividades de bioprospección

Definición: Cualquier actividad de búsqueda, identificación, descripción, recolección, estudio, observación, cultivo, réplica o cualquier otro proceso de investigación científica que se realice en especies biológicas indígenas y que se lleve a cabo dentro del área que define el Artículo V del Tratado Antártico, con la intención inicial de considerar posibles productos o aplicaciones de derivación industrial o comercial, en especial a través del desarrollo de materiales o procesos patentables.

Describir las diferentes actividades indicando detalladamente:
Recolección, captura, inmovilización, marcado, suelta, especies afectadas, número de

ejemplares afectados, porcentaje respecto a la población total, zona donde se realiza la actividad y periodo en que se realiza la actividad

Queda prohibida la toma o cualquier intromisión perjudicial sobre la fauna y flora antárticas, salvo que se cuente con una autorización.

Esta solicitud debe ser devuelta cumplimentada a:

Secretaría Técnica del Comité Polar Español
Ministerio de Economía y Competitividad

cpe@mineco.es

C/ Albacete, 5 5ª sur
28027 Madrid
Tel. 91 349 57 31

3. Declaración

Fecha y firma del responsable de la actividad.